



C/34/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de septiembre de 2000

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**CONSEJO**

**Trigésimo cuarto período ordinario de sesiones**  
**Ginebra, 26 de octubre de 2000**

**INFORMES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS Y ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN EN LOS CAMPOS  
LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. Según el procedimiento introducido con ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo, se recomienda que los informes de los representantes de los Estados (Estados miembros y Estados observadores) y de las organizaciones intergubernamentales sobre la situación en los campos legislativo, administrativo y técnico de la protección de las obtenciones vegetales y sectores afines, se presenten por escrito con antelación a fin de permitir al Consejo desempeñar más eficazmente sus funciones.
2. En las circulares de invitación al presente período de sesiones, la Oficina de la Unión ha solicitado informes escritos y ha propuesto un modelo de formato a tales efectos. En los Anexos I a XXV figuran los informes presentados por los Estados siguientes (por orden alfabético de los nombres de los Estados en francés): Sudáfrica, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Dinamarca, Ecuador, España, Federación de Rusia, Finlandia, Irlanda, Japón, Kirguistán, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza, Reino Unido y Ucrania.
3. Bulgaria no introdujo cambios desde su último informe.

[Sigue el Anexo I]

## ANEXO I

## SUDÁFRICA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Si bien la ley Revisada de 1976 sobre los derechos de obtentor, (ley N° 15 de 1976) entró en vigor en abril de 1996, subsisten algunas preocupaciones en relación con la ratificación del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, que se espera se subsanen en el futuro próximo.

1.3 Se siguen recibiendo ocasionalmente solicitudes de ampliación de la protección a otros géneros y especies. Durante el año transcurrido, se amplió la protección a cinco géneros y especies y otros tres se hallan en proceso de protección.

En abril de 2000 las tasas aplicables al derecho de obtentor aumentaron ligeramente. Se trata del aumento anual puesto que las tasas se revisan cada año.

2. Cooperación en materia de examen

- No se produjeron nuevos acontecimientos a este respecto.

3. Situación en el campo administrativo

3.1 Del 1 de octubre de 1999 al 31 de agosto de 2000, se presentaron 172 solicitudes de protección y se concedieron 95 derechos de obtentor. Al 31 de agosto de 2000 se estaban examinando 473 solicitudes y se hallaban en vigor 1.636 derechos de obtentor. Para más detalles véase el siguiente cuadro:

	Plantas agrícolas	Hortalizas	Plantas ornamentales	Plantas frutales	Total
Solicitudes de protección presentadas	38	9	93	32	172
Derechos de obtentor concedidos	7	31	44	13	95
Derechos de obtentor en vigor	482	249	673	232	1636
Solicitudes en examen	98	12	215	148	473

## 3.2 Sudáfrica afronta además otros problemas:

- Se solicita el derecho de obtentor para variedades que parecen incumplir el requisito de novedad de cuatro o seis años. Los solicitantes sostienen que aunque parezca que la variedad es demasiado “antigua” las ventas comenzaron únicamente varios años después de la fecha en que se otorgaron los derechos. Una solución sencilla al problema sería la fijación del requisito de novedad en un cierto número de años después de la concesión de

los primeros derechos, independientemente de que ocurrieran las ventas, ya que ésta sería una fecha precisa que no dejaría lugar a tergiversaciones. La cuestión se complica aún más por el hecho de que ciertos países permiten las ventas en cuanto se ha presentado una solicitud. El problema principal consiste en obtener la prueba del inicio de las ventas.

- Cuando el solicitante no sea el obtentor o el titular de la variedad, se le exige que proporcione una autorización escrita que le permita solicitar la inclusión de la variedad en la lista o la obtención de un derecho de obtentor. A menudo los solicitantes no pueden suministrar la autorización necesaria y alegan que no pueden localizar al titular. En el caso de los derechos de obtentor, no se acepta la solicitud, pero en el caso del listado de variedades constituye un problema. De conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cada país goza de derechos soberanos sobre sus propios recursos y alguien tendrá que otorgar la autorización para la utilización del material. Por consiguiente, ¿será preciso obtener la autorización de la administración de dicho país? ¿cómo abordan el problema otros países?
- Recientemente ha ocurrido que titulares de derechos hayan proporcionado material de reproducción o de multiplicación a personas sin “vender” el material. El titular sigue siendo el propietario del material y el comprador puede únicamente reproducir la variedad. Este hecho ocasiona un gran descontento ya que afecta asimismo al “privilegio del obtentor”, puesto que los obtentores no pueden utilizar dicho material a los fines de la obtención. Si bien no conocemos todos los detalles de la situación, este hecho parece encontrarse en conflicto directo con el concepto y el principio de los derechos de obtentor. Esto constituye un problema particular en Sudáfrica donde surgen numerosos problemas si el material no se encuentra a disposición de todo el mundo y si se excluye a ciertas personas de la utilización de dicho material.

#### 4. Situación en el campo técnico

Las diferencias entre las variedades sigue siendo el mayor problema de Sudáfrica y por ello cada año se encuentran más problemas para distinguir unas variedades de otras. Este problema se agrava debido a que no se cobran tasas por mantener una variedad en la lista de variedades y, por tanto, las empresas suelen mantener variedades en la lista aunque hayan dejado de comercializarse. Ocasionalmente el problema ciertas comunidades agrícolas que insisten en cultivar variedades “antiguas” y “fiables”. Algunas de estas variedades han existido durante muchísimos años y varias compañías semilleras siguen produciendo semillas de esas variedades. Puesto que las variedades no pertenecen a nadie, el Departamento no sabe qué decisión tomar en cuanto a quién debe hacer responsable del pago de las tasas de mantenimiento en la lista de variedades. Actualmente se estudia la posibilidad de que la SANSOR (Organización de Semillas Nacional Sudafricana, que representa prácticamente todo el comercio de semillas) se haga responsable de administrar esta idea.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Se siguen organizando de manera continuada seminarios, talleres y cursillos a lo largo del año destinados a los medios interesados en los derechos de obtentor. El tema principal siguen siendo las enmiendas a la nueva ley y especialmente el privilegio y los derechos de los agricultores. Actualmente, varios grupos y el Gobierno están debatiendo la conveniencia de enmendar la cláusula de la ley que trata del privilegio del agricultor, especialmente en lo tocante a las variedades de multiplicación vegetativa. La estrategia del Departamento consiste en suprimir el privilegio del agricultor de la ley sobre los derechos de obtentor e incluir un nuevo artículo en la ley de obtenciones vegetales que permita a los agricultores únicamente cosechar semilla de las variedades que no estén protegidas por los derechos de propiedad intelectual ni amparadas por planes de certificación obligatoria.

El Departamento está sufriendo enormes presiones para que incluya un apartado relativo a los derechos de los agricultores en la ley sobre los derechos de obtentor. La ley sobre los derechos de obtentor y la ley de obtenciones vegetales se han incluido en la lista de leyes que examinará el Parlamento en el año 2000 y el apartado relativo a los derechos de los agricultores deberá finalizarse antes de esa fecha.

6. Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

La ley sobre los organismos genéticamente modificados (ley OGM – ley N° 15 de 1997) entró en vigor el 1 de diciembre de 1999. Dos organismos de reglamentación rigen todas las actividades relativas a la modificación genética en virtud de la ley, a saber, el Comité Asesor y el Consejo Ejecutivo. Todas las recomendaciones de ambos órganos se basan en la evaluación científica de cada solicitud remitida al Departamento.

Debido a los elevados costos de impresión, artículos de escritorio y correo, la Revista Sudafricana de Obtenciones Vegetales, así como la lista nacional de variedades se encuentran actualmente en Internet y dejarán de enviarse por correo.

Nuestro sitio Web es el siguiente: *www.nda.agric.za*

[Sigue el Anexo II]

ALEMANIA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Ninguna observación

1.2 Ninguna observación

1.3 Ninguna observación

2. Cooperación en materia de examen

Ninguna observación

3. Situación en el campo administrativo

Ninguna observación

4. Situación en el campo técnico

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Durante el período objeto del informe, la Oficina Federal de Obtenciones Vegetales recibió a delegaciones de los siguientes miembros de la Unión: Federación de Rusia, Moldova y Ucrania.

Campos de actividad conexos

– *Lista de variedades*

Está en preparación una ley de enmienda de la ley de comercio de semillas con el fin de transponer los reglamentos comunitarios de la Comunidad Europea.

– *Decisiones en el campo de la ingeniería genética*

En el marco de las autorizaciones de comercialización en virtud de la ley de ingeniería genética, la Oficina Federal de Variedades Vegetales está examinando actualmente 19 solicitudes de autorización de variedades.

[Sigue el Anexo III]

ARGENTINA

1. Situación en el campo legislativo

1.2 Jurisprudencia\*

En el año 1999, el Instituto Nacional de Semillas (INASE) estableció jurisprudencia administrativa en la resolución de casos sometidos a su consideración sobre los siguientes temas:

- a) Derecho del obtentor, comprendiendo en esta materia:
- Rechazo de la solicitud por pérdida de novedad.
  - El criterio de novedad en los ensayos e incrementos de materiales precomerciales.
  - El obtentor y la muestra viva.
  - Caducidad por falta de pago de las tasas.
  - Existencia de la muestra viva fuera del país.
  - Procedimiento de inscripción de variedades:
    - Poderes de los solicitantes.
    - Transferencia: Requisitos a cumplimentar.
    - Publicación a terceros con motivo de la caducidad del título de propiedad.
    - Independencia del registro de una variedad transgénica en lo que hace a su propiedad y a su habilitación para ser comercializada.
- b) Violaciones al derecho del obtentor.
- c) Excepción del agricultor. Cumplimiento de los requisitos para beneficiarse de la excepción.

Problemas encontrados

- Falta de información por parte de la UPOV como de los países miembros de las situaciones o casos que han resultado problemáticos en cada país miembro y su resolución.

---

\* Los dictámenes específicos se encuentran a disposición de los interesados, en el INASE.

Resulta necesario para las áreas jurídicas de los organismos de los países miembros, el conocimiento de aquellos problemas que se han planteado en los distintos países como su resolución por los órganos administrativos y/o judiciales, para adelantarse a las similares presentaciones en sus países como interpretar las normas de protección, en especial los tratados UPOV, en una forma coincidente con el resto de los países, sentando así una jurisprudencia internacional que pueda ser citada en los foros pertinentes.

- Carencia de la existencia de una presunción explícita en lo que hace a la figura del obtentor.
- Excepción del fitomejorador: Definición de fitomejorador, qué tipo de empresa puede solicitar tal beneficio.
- Situación entre los países adheridos a distintas Actas del Convenio de la UPOV.
- El principio de trato nacional y la situación de los obtentores de países adheridos al Acta UPOV 78 que protegen distintos números de especies.
- Confidencialidad y publicidad de la información en lo que hace a híbridos y líneas parentales y su relación con el TRIPS.
- El principio de Nación más favorecida del TRIPS y el principio de trato nacional de UPOV.
- La actividad de la UPOV en relación a las variedades locales de los agricultores. Aplicabilidad del sistema UPOV al nuevo objeto de derecho.
- Obligación de declarar en las solicitudes de derecho de obtentor el origen del recurso. Caducidad de los títulos otorgados en violación a dichas normas y rechazo de las solicitudes.

### Sugerencias

- Realización de un espacio informático en el que los países miembros puedan incorporar la jurisprudencia que se refiere a protección de variedades vegetales como toda aquella información que tenga que ver con la materia y que es motivo de consideración internacional tal como recursos genéticos, acceso y normas para su otorgamiento, derechos de los agricultores, excepción del agricultor, etc.

## 2. Cooperación en materia de examen

La República Argentina recibió, hasta la fecha, informes de examen dentro del marco de cooperación en esta materia, provenientes de Francia, Alemania y los Países Bajos para variedades de la especie *Rosa L.* También se recibieron informes de examen provenientes de los Países Bajos para la especie *Ficus benjamina L.*

### 3. Situación en el campo administrativo

El marco legal vigente para conceder la protección a una variedad vegetal es en Argentina la ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20247, su Decreto Reglamentario N° 2183 del año 1991, la ley 24376 de Adhesión al Acta de UPOV del año 1978 y la Resolución N° 631/92 que estableció las normas para el procedimiento de inscripción de variedades en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

En el año 1999, se reconoció el Derecho de Obtentor para 126 variedades mediante Título de Propiedad. Del total de Títulos de Propiedad concedidos, el 33% correspondió a variedades de especies oleaginosas; el 30% correspondió a variedades de especies del grupo cereales y el 17% correspondió a variedades del grupo de especies forrajeras. El 235 restante correspondió a variedades de los grupos de especies ornamentales (8%), frutales (7%), cultivos industriales (3%) y hortalizas (2%).

Desde la puesta en vigencia del sistema de protección de variedades vegetales en el año 1981, se concedió el derecho de obtentor a 1326 variedades, de las que el 62% correspondió a variedades de origen nacional y el 38% a variedades de origen extranjero.

Se iniciaron 11 acciones judiciales por cobro de las multas impuestas en los años 1999 y 2000 por violación al derecho de obtentor.

El INASE dio tratamiento, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de 67 casos en el año 1999 y 19 en el 2000 por infracción a la ley n° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

### 4. Situación en el campo técnico

La Dirección de Registro de Variedades del Instituto Nacional de Semillas de Argentina (INASE), cuenta con seis miembros técnicos responsables de los estudios de distinción, homogeneidad y estabilidad. Continúa vigente participación de dos estudiantes de Agronomía, que se dedican a colaborar con el personal técnico en la gestión de las colecciones de referencia que conduce el INASE, así como en la toma de observaciones de las mismas.

Se continuó con la siembra de colecciones de referencia, correspondientes a cultivares de las especies: soja, colza y cereales de invierno, las que tienen continuidad desde el año 1994. Estas colecciones se siembran con el objeto de comprobar las descripciones de sus variedades integrantes. Dichas colecciones se continúan sembrando en el Campo experimental de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Morón, institución con la que el INASE mantiene un acuerdo.

Los responsables técnicos de cada área de la Dirección de Registro de Variedades del INASE, continuaron realizando visitas a campo, con el objetivo de verificar las características diferenciales descritas para las variedades en estudio en los ensayos DHE de los obtentores. Estas verificaciones fueron realizadas específicamente para variedades de soja, líneas endocriadas de maíz, líneas endocriadas de girasol y trigo.

Durante el presente año se procedió al control de las parcelas de mantenimiento de la pureza varietal para el grupo cereales de invierno.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Personal del INASE participó en diferentes talleres y seminarios relacionados con la protección de variedades vegetales, realizados en el país, en los que se difundieron los lineamientos básicos del sistema de protección de variedades vegetales, los requisitos para la protección y los procedimientos para la concesión de este derecho. Asimismo, personal del INASE disertó en diferentes cursos y seminarios realizados en Bolivia, Chile, Costa Rica y Nicaragua sobre la experiencia de Argentina en la implementación del sistema de Derecho del Obtentor.

El INASE recibió a diferentes delegaciones técnicas de países latinoamericanos quienes se interiorizaron sobre las actividades e implementación que se desarrolla en Argentina sobre el sistema de protección de variedades vegetales.

Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Argentina dispone del Catálogo Nacional de Cultivares, en el que se incluyen todas aquellas variedades que de acuerdo con la normativa vigente, se encuentran habilitadas para su comercialización.

El INASE está trabajando a nivel nacional en forma conjunta con otros organismos nacionales en el tratamiento de temas tales como patentamiento de genes y plantas y las excepciones a la patentabilidad; conocimiento y recursos tradicionales y el derecho de los agricultores y las comunidades locales e indígenas y los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En el mes de Agosto del año 2000, se iniciaron las actividades relacionadas con cursos de capacitación referidos al sistema de acreditación para la fiscalización, brindando a los futuros inspectores acreditados los lineamientos generales del sistema de acreditación en sus facetas técnicas y jurídicas.

En relación con la liberación de organismos genéticamente modificados, Argentina cuenta con un Cuerpo Asesor en esta temática que es la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria, cuerpo científico-técnico que, desde el año 1991, analiza y recomienda o no ensayos en laboratorio, invernadero o a campo de organismos genéticamente modificados, analizando caso por caso y tomando todas las resoluciones por consenso. A los efectos, Argentina cuenta con normativa específica para los ensayos en confinamiento, para la flexibilización de las condiciones para llevar a cabo la siembra y ha establecido los requisitos y criterios para determinar la inocuidad como alimento para el hombre y los animales de materiales genéticamente modificados. El INASE integra esta Comisión desde su conformación.

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

AUSTRALIA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Enmiendas a la ley y a los reglamentos de aplicación.

Se elaboraron tres conjuntos de enmiendas para la *ley sobre los derechos de obtentor de 1994* (la ley) y los reglamentos de aplicación con intención de: mejorar el acceso al plan de los derechos de obtentor por parte de los obtentores; rectificar algunas anomalías administrativas y aumentar la eficacia de la oficina de derechos de obtentor.

Específicamente, la ley se enmendó con objeto de:

- permitir que variedades de distintas clases de plantas tuvieran nombres idénticos o similares;
- suprimir el requisito que exige mantener copias por duplicado del registro de los derechos de obtentor en cada Estado o territorio;
- permitir que las variedades que no pudieron acogerse a la protección por derecho de obtentor en el período de transición a este sistema queden amparadas por un derecho de obtentor;
- ampliar el plazo acordado a los solicitantes para notificar el cambio de titularidad;
- permitir que se realicen ensayos en cultivo con base a un sistema de recuperación de costos a solicitud de otro Estado miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV);
- permitir que todos los gastos que entraña un ensayo en cultivo para la revocación sean abonados por la parte equivocada;
- corregir los posibles errores de transcripción y tipográficos de la ley, calendario y reglamentos.

1.2 Jurisprudencia

Fondo de Semillas de Australia Occidental contra la Commonwealth [2000] HCA 14 (P34 de 1998)

El Fondo de Semillas de Australia Occidental (GPWA) interpuso una acción en el Tribunal Supremo de Australia a fin de invalidar la *ley de los derechos de obtentor de 1994* y su predecesora, la *ley de los derechos de la obtención de 1987*. El caso se fundamenta en que cuando las leyes entraron en vigor no entraban en el ámbito de la potestad constitucional de la Commonwealth de Australia. Se sostuvo que las leyes no resultaban apropiadas para cumplir las obligaciones de Australia en virtud del Convenio de la UPOV en su forma revisada, ni satisfacían los requisitos esenciales de la patente de invenciones, tal como se estipula en el apartado 51.xviii) de la Constitución Australiana.

Los jueces del Tribunal Supremo decidieron por unanimidad que ambas leyes eran válidas puesto que entraban en el marco de la potestad constitucional de la Commonwealth en relación con la patente de invenciones. El texto pleno de la sentencia puede consultarse en: [www.austlii.edu.au/au/cases/cth/high\\_ct/2000/14.html](http://www.austlii.edu.au/au/cases/cth/high_ct/2000/14.html)

### Casos aplazados

A11 es una acción de retorsión en respuesta a otro caso del Tribunal Supremo (*Cultivaust Pty Ltd* contra el Estado de Australia Occidental, A11 de 1998). *Cultivaust* es el licenciataria de una variedad de cebada protegida por el derecho de obtentor llamada "Franklin". *Cultivaust* sostiene que sus derechos en relación con las exportaciones han sido infringidos por la legislación del Estado de Australia Occidental, que establece un monopolio a favor del GPWA para exportar semillas reglamentarias, incluida la cebada. Puesto que A11 dependía del resultado de P34, el caso fue aplazado.

En otra acción incoada ante el Tribunal Federal (*Cultivaust Pty Ltd* contra el Fondo de Semillas de Australia Occidental S104 de 1999) se pidió indemnización por daños y perjuicios en relación con la exportación de la variedad "Franklin" por parte del GPWA. El caso S104 fue aplazado a la espera de una decisión relativa al P34 y está previsto que se reanude el 14 abril de 2000.

### 1.3 Adhesión al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

El 20 de diciembre de 1999, Australia depositó un instrumento de adhesión al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Por consiguiente, Australia quedó vinculada por el Convenio el 20 de enero de 2000.

## 2. Cooperación en materia de examen

Como resultado de las enmiendas relativas a la recuperación de costos ya mencionada, se están estudiando acuerdos de cooperación con varios países.

## 3 y 4. Situación en el campo administrativo

La Oficina de derechos de obtentor reconoció 18 Centros de Examen Centralizados para el examen DHE de los 33 tipos siguientes de plantas: patata, caña de azúcar, *colza*, trigo, avena, *clematis*, *mandevilla*, *diascia*, *argyranthemum*, geranio, ryegrass inglés, festuca alta, grama alargada, trébol blanco, trébol persa, *bracteantha*, *aglaonema*, *impatiens de Nueva Guinea*, buganvilla, verbena, agapanthus, camelia, espliego, *osmanthus*, rosal, euforbia, *linonium*, *raphiolepis*, *eriostemon*, madreselva, jazmín, *angelonia* y *cuphea*.

Asimismo, la Oficina de derechos de obtentor de Australia dispone de una página Web que actualiza semanalmente ([www.affa.gov.au/agfor/pbr/pbr.html](http://www.affa.gov.au/agfor/pbr/pbr.html)) y que incluye información sobre el derecho de obtentor, solicitudes de presentación electrónica; y una copia susceptible de búsqueda de las solicitudes y concesiones en curso.

Ejercicio financiero	Solicitudes presentadas	Solicitudes completadas	Solicitudes en curso
1999/2000	402	270	132
Total 1988 a 2000	2933	2009	924

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

La Oficina de derechos de obtentor de Australia ha participado en las siguientes actividades de promoción:

- 1 “Derechos del Obtentor”. Escrito presentado ante la Cámara de Representantes en relación con la investigación sobre el acceso de los productores de productos básicos a la tecnología genética. Canberra, 20 de septiembre de 2000.
- 2 “Experiencia australiana de protección de obtenciones vegetales utilizando un sistema *sui generis*” – seminario de la Facultad de Derecho de la *University of Technology*. Sydney, 20 de octubre de 1999.
- 3 “Clase magistral sobre los aspectos de propiedad intelectual de la biotecnología – Instituto de Derecho de la Propiedad Intelectual de Asia y el Pacífico de la Facultad de Derecho de la *Murdoch University*. Perth, 2 de diciembre de 1999.
- 4 “Derechos de la obtención y derechos del obtentor”. Darwin, 8 de octubre de 1999.
- 5 “Obtenciones, el qué, el porqué y el dónde de los derechos de la obtención” – Instituto de Tecnología de Canberra. Canberra, 14 de marzo de 2000.
- 6 “Experiencia australiana de protección de las obtenciones vegetales” proyecto de formación especializado Indonesia-Australia, Oficina de la Propiedad Intelectual de Australia. Canberra, 16 de febrero de 2000, 17 de mayo de 2000 y 21 de junio de 2000.
- 7 “Observancia del derecho de obtentor en Australia”. Taller destinado a funcionarios de Corea. Canberra, 26 de junio de 2000.

[Sigue el Anexo V]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el campo legislativo

- 1.1 La labor de transposición del Acta de 1991 del Convenio a la legislación nacional estuvo a cargo de la Oficina de Variedades Vegetales y del Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura, Medio Ambiente y Régimen de Aguas. Se elaboró un primer proyecto. La etapa de evaluación está prevista para el otoño/invierno de 2000. Asimismo están en preparación los decretos resultantes de la nueva ley de enmienda (tasas, ampliación de la protección a otras especies) (para el calendario, véase la transposición del Acta de 1991).

### 2. Cooperación en materia de examen

No se ha concertado ningún nuevo acuerdo al respecto.

### 3. Situación en el campo administrativo

El 1 de marzo de 2000, los programas medioambientales del antiguo Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia fueron integrados al Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura. El órgano recientemente creado lleva por título: Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura, Medio Ambiente y Régimen de Aguas.

#### Actividades de la Oficina de Variedades Vegetales (período entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de agosto de 2000)

Número de solicitudes:	16
Número de títulos concedidos:	11
Número de títulos que dejaron de estar en vigor:	20
Número de títulos en vigor:	146

### 4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Visitas de las delegaciones de Croacia, Eslovaquia y Lituania.

## CAMPOS CONEXOS

### Semillas

La ley de enmienda del derecho agrario 2000 entró en vigor el 8 de julio de 2000.

El Artículo 2 de esta ley Federal (BGBl. I N° 39/2000) notifica la enmienda de la ley sobre el material vegetal de 1997 (BGBl. I N° 73/1997) relativa a la comercialización de material vegetal de variedades ornamentales, hortícolas y frutales.

El Artículo 4 de esta ley federal (BGBl. I N° 39/2000) notifica la enmienda de la ley de semillas 1997 (BGBl. I N° 72/1997) relativa al reconocimiento, la autorización y la comercialización de semillas y la aprobación de variedades.

Esta enmienda contiene la transposición de las Directivas 98/95/CE y 98/96/CE - paquetes de semillas grandes y pequeños.

#### Legislación sobre patentes y competencia

La Oficina de Patentes de Austria completó su labor de transposición de la Directiva 98/44/CE sobre la protección jurídica de invenciones biotecnológicas y la sometió al Parlamento para ulterior consideración.

#### Decisiones en el campo de la ingeniería genética

Hasta el momento, no se ha autorizado ninguna comercialización en Austria.

[Sigue el Anexo VI]

BÉLGICA

A. Protección de las obtenciones vegetales

1. Situación en el campo legislativo

– Enmiendas de la ley y de los reglamentos de aplicación

El 3 de julio de 2000 se firmó un decreto real en el que se designaban los miembros del Consejo del derecho de obtentor, que entró en vigor el 10 de septiembre de 2000. (Véase la copia adjunta).

Adaptación al Acta de 1991 del Convenio

Se está finalizando el proyecto de adaptación y se espera que la nueva ley se apruebe en el año 2001.

No obstante, la protección de una obtención vegetal conforme al Acta de 1991 sigue siendo posible en el territorio belga en virtud de la reglamentación europea en vigor en la materia, por medio de la Oficina Comunitaria de las Variedades Vegetales.

Reglamento europeo aplicable en Bélgica

– El reglamento (CE) n@930/2000 de la comisión, del 4 de mayo de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación referentes a la adecuación de las denominaciones de las variedades de las especies de plantas agrícolas y especies hortícolas entró en vigor el 25 de mayo de 2000.

Este reglamento se aplica a todas las variedades de especies de plantas **agrícolas** y **hortícolas** incluidas en el catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas, el catálogo común de las variedades de las especies hortícolas y las variedades protegidas por un derecho de obtención comunitario. Es evidente que las normas de este reglamento se aplicarán al derecho de obtención belga y reemplazarán las disposiciones del decreto real del 20 de diciembre de 1984, que modificaba el decreto real del 22 de julio de 1977 sobre la protección de las obtenciones vegetales y especialmente las condiciones que debía cumplir la denominación.

2. Cooperación en materia de examen

Todavía deben ratificarse dos acuerdos con Dinamarca y Francia.

En función de las demandas de ampliación de la protección a nuevos taxones, podrán concertarse nuevos acuerdos o modificarse los ya existentes.

3. Situación en el campo administrativo

– Volumen de actividades – Situación al 31 de agosto de 2000

Desde la entrada en vigor de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales en Bélgica hasta el 31 de agosto de 2000, se registraron 2.205 solicitudes de protección y se concedieron 1.608 certificados de los que 337 siguen en vigor.

B. Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

– Control de las semillas y plantas – Certificación

Nueva legislación

- El 14 de febrero de 2000 se firmó una orden ministerial en la que se aprobaban los acuerdos de un organismo interprofesional conforme a ley en el marco de la producción de semillas.
- El 21 de diciembre de 1999 se firmó el decreto real “marco” relativo al reconocimiento de organismos interprofesionales en el campo de la producción de plantas frutales y ornamentales, que entró en vigor el 21 de marzo de 2000.
- El 21 de diciembre de 1999 se firmó un decreto real relativo a la comercialización del material de multiplicación de las plantas ornamentales, que entró en vigor el 28 de enero de 2000.

Legislación en preparación

Transposición de las directivas europeas, a saber la 98/95/CE, la 98/96/CE y la 99/105/CE:

- decreto real relativo al catálogo nacional de las especies agrícolas y especies hortícolas;
- decreto real relativo a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas;
- decretos reales relativos a la comercialización de material de reproducción de los distintos grupos de especies agrícolas;
- decreto real relativo a la comercialización de materiales forestales de reproducción.
- Legislación en materia de diseminación y comercialización de organismos genéticamente modificados:

El Consejo y el Parlamento europeo están concertando un proyecto de directiva europea que enmienda la directiva 90/220 y entrañará repercusiones a medio plazo sobre la legislación belga, especialmente en lo tocante al etiquetado.

– Protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

transposición de la directiva 98/44/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 6 de julio de 1998 relativa a la protección de las invenciones biotecnológicas:

- actualmente el Gobierno debate, antes de presentarlo al Parlamento, un anteproyecto de ley que modifica la ley del 28 de marzo de 1984 sobre las patentes de invención en lo tocante a la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la situación de los mandatarios.

[Sigue el Anexo VII]

ANEXO VII

BOLIVIA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y de los reglamentos

Nuestro país, ha emprendido varias acciones relacionadas al cumplimiento de los ADPICs, una de ellas ha sido la elaboración de un Anteproyecto de ley “Código de Propiedad Intelectual”, en el mismo se incluye un Libro específico de Protección de Obtentores Vegetales.

El borrador del mencionado libro ha sido puesto en consideración de la UPOV, a fin de cumplir con el Acta de 1978 de la cual nuestro país es signatario.

Actualmente se ha concluido la etapa de elaboración, y ha pasado a su revisión por la sociedad civil, posteriormente será tratado en las Cámaras de Diputados y Senadores, este proceso es lento y no se espera su aprobación hasta mediados del 2001.

1.3 Nuestro país protege todos los géneros y especies (Respecto del documento C/33/6)

2. Cooperación en examen

No se tienen acuerdos de cooperación.

3. Situación en el campo administrativo

No se han dado cambios en la estructura administrativa, ni en los procedimientos y sistemas administrativos, aunque se prevé una modificación (mejoramiento) de los manuales bajo los cuales se rigen los procedimientos para la gestión 2001.

Si bien el 90% del movimiento de variedades protegidas se realiza en la ciudad de Santa Cruz, por primera vez se ha protegido variedades desde nuestra Oficina Regional de Semillas en La Paz, aparentemente podría ampliarse el flujo de solicitudes en esta región.

4. Situación en el campo técnico

Se ha adquirido experiencia en los procesos técnicos, llegando a desarrollarse por segundo año parcelas de DHE, para los principales cultivos protegidos.

Toda esta experiencia se ha desarrollado en nuestra Oficina Regional de Semillas de Santa Cruz.

Hasta el momento no se ha publicado el catálogo de variedades protegidas, debido al escaso movimiento que se ha tenido, sin embargo se prevé esta publicación próximamente.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Se ha desarrollado una página Web del Programa Nacional de Semillas (PNS) en la que se ha incluido una sección especial sobre protección de obtentores ([www.semillas/renavapo/](http://www.semillas/renavapo/)) a fin de promocionar la temática, y poner a disposición del público los formularios de solicitud, base de datos y legislación vigente.

Se ha impartido un Curso en Protección de Obtentores Vegetales destinado a Investigadores el cual se desarrollo en la ciudad de Santa Cruz, el 23 de junio. Al mismo asistieron invitados de todo el país; esta actividad se repite anualmente.

Se va a impartir un Curso en Protección de Obtentores Vegetales destinado a Representantes Legales (programado para la última semana de septiembre).

Los cursos mencionados líneas arriba son impartidos por personal de la Unidad de Coordinación y de la Oficina Regional de Semillas de Santa Cruz.

La Ing. Margarita Soto, responsable de DHE de la ORS Santa Cruz, asistió al Curso de Formación sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales para países Iberoamericanos organizado por la UPOV y realizado en Cartagena de Indias – Colombia del 29 de mayo al 2 de junio.

La Oficina Regional de Semillas de Santa Cruz, ha impreso un tríptico con información para la divulgación de la POV en el país.

[Sigue el Anexo VIII]

ANEXO VIII

DINAMARCA

1. Situación en el campo legislativo

Por ley 412/2000, se enmendó la ley danesa sobre derechos de obtentor a fin de transponer el Artículo 12 de la directiva 98/44/CE de la Unión Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. En virtud de la enmienda, el titular de una patente goza del derecho de explotar en condiciones razonables una patente que infrinja un derecho de obtentor anterior.

3. Situación en el campo administrativo

En 1999, se recibió un total de 45 solicitudes de protección del derecho de obtentor (plantas agrícolas 27 y ornamentales 18); lo que representa un 45% menos que en 1998. El número de títulos de protección concedidos se elevó a 26 (plantas agrícolas 19, plantas frutales 2, plantas ornamentales 5).

Del 1 de enero al 1 de septiembre de 2000, se presentaron 28 solicitudes de protección y se concedieron 22 títulos.

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

*Enmienda de la Ley Danesa de Patentes*

Por ley 412/2000, se enmendó la Ley Danesa de Patentes a fin de transponer la directiva 98/44/CE de la Unión Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. En aplicación del Artículo 12 de dicha directiva, se concederá al titular de una variedad protegida el derecho a explotar en condiciones razonables una variedad protegida que infrinja una patente anterior.

*Recursos fitogenéticos*

En 1999 se creó un comité asesor sobre recursos fitogenéticos. El Comité asesora al Ministro de Alimentación, Agricultura y Pesca y a la Dirección de Plantas en relación con la conservación y explotación de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación. Entre sus miembros se cuentan otros ministros, instituciones educativas y agrónomas y organizaciones de obtentores y agricultores. El Comité se esfuerza por elaborar una estrategia nacional relativa a la conservación y utilización de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación.

[Sigue el Anexo IX]

ANEXO IX

ECUADOR

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y de los reglamentos

Se adjunta copia de la Resolución No. CD-IEPI-99-008, expedida por el Consejo Directivo del IEPI, el 2 de diciembre de 1999, que fija las tasas que debe cobrar el Instituto por los actos y servicios que presta.

1.2 Jurisprudencia

Ninguna información.

1.3 Extensión de la protección a otros géneros y especies (realizada o en proyecto)

En concordancia con los artículos 1 y 2 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que establece el Régimen Común de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, la ley de Propiedad Intelectual, en su artículo 248, dispone: “Se protege mediante el otorgamiento de un certificado de obtentor a todos los géneros y especies vegetales cultivadas que impliquen el mejoramiento vegetal heredable de las plantas, en la medida que aquel cultivo y mejoramiento no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal”. Además, no se otorga protección a las especies silvestres que no hayan sido mejoradas por el hombre. Para la protección de las obtenciones vegetales se acatarán las disposiciones de tutela al patrimonio biológico y genético del país constante en el inciso segundo del artículo 120 de la ley de Propiedad Intelectual, que dice:

“La protección a la propiedad industrial garantizará la tutela del patrimonio biológico y genético del país; en tal virtud, la concesión de patentes de invención o de procedimientos que versen sobre elementos de dicho patrimonio debe fundamentarse en que estos hayan sido adquiridos legalmente.”

2. Cooperación para el examen

En el trámite de algunas variedades de especies ornamentales estamos homologando las pruebas D.H.E., previa solicitud de la autoridad nacional competente en Ecuador a la autoridad nacional competente del país donde se ha realizado el examen técnico y el pago de las tasas correspondientes por parte del solicitante. Hemos recibido los resultados del examen técnico de algunas variedades de *Rosa* L. y de *Alstroemeria* L. efectuados en Francia, Alemania y Países Bajos.

No hemos celebrado convenio alguno. La cooperación en el examen se da a solicitud de la autoridad nacional competente, en calidad de miembro de la UPOV

### 3. Situación en el campo administrativo

Cambios en la estructura administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 346 a 369 de la ley de Propiedad Intelectual, la competencia para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales es responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, creado como persona jurídica de Derecho político, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito.

El IEPI está integrado por los siguientes órganos:

- El Presidente;
- El Consejo Directivo;
- El Comité de la Propiedad Intelectual;
- La Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
- La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y,
- La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales.

Cambios en los procedimientos y sistemas (administrativos):

La autoridad nacional competente para el registro, de las obtenciones vegetales, según la ley de Propiedad Intelectual, es la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales del IEPI, en reemplazo de la Oficina de Registro que funcionaba en la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Actividades (adicionales a las estadísticas ya enviadas a la Oficina de la Unión):

Se adjunta un anexo actualizado al año 1999.

Participación como miembro del Comité Subregional para la Protección de las Variedades Vegetales de la Comunidad Andina de Naciones;

Logros particulares, experiencia ganada, problemas encontrados, sugerencias (incluso para el futuro trabajo de la Unión);

Al conformarse la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales en el IEPI se ha ganado experiencia en el ámbito legal relacionado con la protección de los derechos de los obtentores, especialmente en el proceso de registro.

Sería importante que la Oficina de la Unión incluyera en su programa de trabajo la preparación de un seminario que considere los alcances de la protección de organismos genéticamente modificados por el sistema de patentes y de protección de los derechos de obtentor.

4. Situación en el campo técnico

Además del procedimiento para la homologación de las pruebas indicado en el punto 2, está en negociación con el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias -INIAP- un convenio para la ejecución del examen técnico y se ha celebrado, con esta misma institución, un convenio para el mantenimiento de muestras vivas.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

No se han realizado, todavía actividades de esta naturaleza por parte del IEPI, excepto la asistencia técnica en nuestras oficinas al personal de los estudios jurídicos que se acerca a solicitar información sobre los procedimientos. Adicionalmente el Presidente del IEPI absuelve las consultas legales solicitadas en forma escrita por los usuarios.

## SECTORES DE ACTIVIDADES RELACIONADOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

- Catálogos de variedades autorizadas para la venta; certificación de semillas

Esta actividad corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería. El IEPI se mantiene en permanente contacto para efecto de coordinación de actividades relacionadas con los Registros.

- Patentes, ley de competencia desleal

Los dos temas están regulados por la ley de Propiedad Intelectual en los Libros 11 y IV, respectivamente.

- Normas y Reglamentos en el campo de la ingeniería genética (liberación de organismos genéticamente modificados, etc.)

En materia de liberación de organismos genéticamente modificados existe una norma general en el artículo 89, numeral 3, de la Constitución Política de la República.

La ley de Gestión Ambiental (Registro Oficial No. 245, del 30 de julio de 1999) establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad ambiental nacional con competencia para “regular, mediante normas de bioseguridad, la propagación, experimentación, uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados, OGM”.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería preparó un proyecto de Reglamento de Bioseguridad de Productos Agropecuarios, que se encuentra para la aprobación del Ministro.

- Investigación y desarrollo

Esta actividad compete al INIAP, universidades y empresas privadas. La investigación que desarrolla el INIAP en su mayor parte se realiza en convenios con Centros Internacionales de Investigación, por ejemplo CIMMYT.

- Recursos genéticos

El Ecuador es reconocido como un país megadiverso por su amplia biodiversidad que, además, posee un alto grado de endemismo. Sólo en lo que se refiere a la flora, se encuentran entre 20.000 y 25.000 especies de plantas vasculares y se considera que también es alta la diversidad de especies no vasculares. El último catálogo de Plantas Vasculares del Ecuador incluye 16.087 especies, de las cuales 4.173 son endémicas.

En el marco de la Comunidad Andina de Naciones está vigente la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, aprobada el 10 de julio de 1996. Esta Decisión regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los países miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

[Sigue el Anexo X]

C/34/11

ANEXO X

ESPAÑA

### Situación en el campo legislativo

El 7 de enero de 2000, se aprobó la ley 3/2000 de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales (BOE 10-1-2000) entrando en vigor el 10 de abril de 2000.

Esta nueva ley está adaptada al Acta de 1991 del Convenio.

La ley 3/2000 es de aplicación a todos los géneros y especies vegetales, incluidos los híbridos de géneros o de especies.

La disposición final primera modifica la ley de Patentes en el sentido de excluir de la patentabilidad a las obtenciones vegetales.

En el artículo 25 de esta ley se regulan las licencias obligatorias por dependencia, para el caso de que un obtentor no pueda obtener o explotar un derecho de obtentor sin violar un derecho de patente anterior y viceversa.

### Cooperación en el examen

La Oficina Española de Variedades Vegetales ha continuado colaborando con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales en la recepción de solicitudes de Títulos Comunitarios y en la realización de informes para dicha Oficina Comunitaria.

### Situación en el campo administrativo

En el periodo comprendido entre el 1/9/1999 y el 1/9/2000 se han recibido 51 solicitudes de Título de Obtención Vegetal, siendo el número de Títulos en vigor a 1/9/2000 de 987.

El Real Decreto 557/2000 de 27 de abril de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales, estableció que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, al cual pertenece la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV), quedaba adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología. No obstante, se mantiene una estrecha cooperación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### Actividades para la promoción de las obtenciones vegetales

Se ha desarrollado una intensa actividad a escala nacional mediante seminarios y reuniones técnicas destinadas a facilitar información a todos los sectores interesados sobre el sistema comunitario, español e internacional de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Ha continuado la cooperación bilateral y la cooperación con la Oficina de la Unión, prestando asistencia, en especial, a la región de América Latina. Se ha continuado, igualmente, con la formación de expertos. Se han organizado cursos en España para personal técnico de Argentina, Chile y Marruecos, relativos a los aspectos legislativos, de procedimiento, organizativos y técnicos de la protección y el registro de variedades.

Un técnico de la OEVV participó como ponente en el Seminario Nacional sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales que se celebró en La Habana (Cuba) del 4 al 6 de octubre de 1999, organizado por la Oficina Cubana de Propiedad Industrial en cooperación con la UPOV.

Se cooperó con la Oficina de la Unión en la realización del “Curso de formación sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales para países iberoamericanos” en Cartagena de Indias (Colombia) del 29 de mayo al 2 de junio de 2000. Participaron 25 técnicos de 19 países iberoamericanos. Los temas fueron expuestos por personal de la Oficina de la Unión, de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales y de la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Un técnico de la OEVV participó en el “XIX Ciclo de Reuniones Conjuntas da CESM/PR” del 15 al 17 de agosto de 2000 en Foz de Iguazú –Paraná (Brasil), destacando en la ponencia los aspectos de la protección y registro de híbridos y líneas puras.

#### Actividades en otros sectores de interés para la UPOV

El Registro de Variedades Comerciales está abierto para 52 especies agrícolas, 48 especies hortícolas y 185 especies frutales y patrones, como Fresa y Vid.

Se han recibido 98 solicitudes al Registro de Variedades Comerciales de variedades que contienen organismos genéticamente modificados, de las cuales 16 son de Algodón, 78 de Maíz y 4 de Remolacha Azucarera, las cuales son objeto de estudio. En la Lista de Variedades Comerciales española están incluidas 2 variedades de Maíz que contienen organismos genéticamente modificados.

[Sigue el Anexo XI]

ANEXO XI

FEDERACIÓN DE RUSIA

1. Situación en el campo legislativo

- 1.1 No se han introducido enmiendas a la ley ni se han modificado las tasas.
- 1.2 No se han producido decisiones judiciales.
- 1.3 Se extiende la protección a otros géneros y especies de manera anual. Se prevé, en el futuro próximo, añadir las siguientes especies a la lista de especies protegidas:

- especies vegetales:
  - ◇ *Prunus tomentosa* Thunbg,
  - ◇ *Allium fistulosum* L.,
  - ◇ *Allium ascalonicum* L.;
- especies animales:
  - ◇ *Acipenser Nicolucii*.

2. Cooperación en materia de examen

Existen tres acuerdos previos (con Francia, Polonia y Hungría).

3. Situación en el campo administrativo

No se han producido cambios.

4. Situación en el campo técnico

La Comisión Estatal cuenta con métodos nacionales para el examen DHE de 16 especies vegetales y 8 especies animales.

Información: se dispone de una red de área local que funciona con un servidor DB AS/400, modelo 720.

Sería conveniente contar con un sistema para procesar y analizar los resultados de los exámenes DHE.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Se realizaron seminarios en: Moscú, Labinsk, Ekaterinburgo y Korenovsk.

Nuestros especialistas participaron en la reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Automatización y Programas Informáticos que se celebró este año en Kiev y en la 29ª sesión del Grupo de Trabajo Técnico sobre Cultivos Agrícolas, que se celebró el presente año en Uppsala.

Visitas: la Comisión Estatal recibió en julio la visita de representantes de Armenia.

Viajes de estudio al extranjero para especialistas de la Comisión: cinco especialistas viajaron a Alemania.

Publicaciones: la Comisión Estatal publica anualmente 10 Boletines Oficiales; los artículos de expertos de la Comisión relativos a los problemas que entraña la protección de las obtenciones vegetales han sido publicados en 25 revistas, catálogos y periódicos interesados por las cuestiones de reproducción sexual o multiplicación vegetativa de las plantas.

Asistencia técnica: se proporcionó información y directrices a los especialistas y directores de las Comisiones Estatales de Armenia, Ucrania, República de Moldova y a los representantes de distintas asociaciones de producción de semillas.

#### Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

Se publica anualmente la Lista Estatal de obtenciones admitidas para el uso.

[Sigue el Anexo XII]

C/34/11

## ANEXO XII

### FINLANDIA

#### Situación en el campo legislativo

Se transpuso a la legislación de Finlandia la “directiva biotecnológica”.

El 15 de julio de 2000 entraron en vigor la ley de enmienda de la Ley de Patentes (Nº 650/2000) y la ley de enmienda sobre los derechos de los obtentores (Nº 615/2000) (Artículo 24a - La licencia obligatoria).

#### Situación en el campo administrativo

Entre el 1 de octubre de 1999 y el 20 de septiembre de 2000 se recibieron 14 solicitudes de protección y se concedieron siete títulos de protección.

#### Actividades relacionadas de interés para la UPOV

El 1 de noviembre de 2000 entrará en vigor la ley de semillas revisada (728/2000).

[Sigue el Anexo XIII]

ANEXO XIII

IRLANDA

Situación en el campo legislativo

El 25 de noviembre de 1998 se aprobó la ley (de enmienda) (de derechos de obtentor) de las obtenciones vegetales, que conforma la legislación irlandesa de derechos de obtentor con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. A finales de 2000 se aprobará la legislación de aplicación.

Situación en el campo administrativo

Desde 1981, se ha recibido un total de 506 solicitudes de derechos de obtentor, se han concedido 368 títulos y, al 28 de agosto de 2000, se hallaban en vigor 104 títulos.

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

Sigue desarrollándose una gran actividad en el sector de los recursos genéticos, especialmente en relación con los recursos fitogenéticos. En 2000, se aprobó la financiación de siete proyectos de conservación relativos a recursos fitogenéticos.

[Sigue el Anexo XIV]

ANEXO XIV

JAPÓN

Cooperación en materia de examen

El Gobierno japonés firmó un acuerdo bilateral de cooperación en materia de examen con Nueva Zelanda, que entró en vigor el 10 de enero de 2000.

Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El Gobierno japonés ha contribuido a los seminarios y talleres de la UPOV. En febrero de 2000 se celebraron seminarios nacionales sobre la protección de las obtenciones vegetales en Filipinas, Singapur, Malasia y la India, así como en Indonesia en agosto de 2000. Del 17 al 19 de mayo de 2000 se celebró en Tsukuba (Japón) una reunión de coordinación técnica para los sistemas asiáticos de protección de las obtenciones vegetales.

El Gobierno japonés, en colaboración con el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), inauguró el cursillo de uno de los programas de formación de la JICA para participantes extranjeros que se celebrarán este año. Se espera que participen en este curso, que se celebrará del 16 de octubre al 13 de diciembre de 2000, unos 10 funcionarios gubernamentales procedentes de varios países.

Próximamente se celebrará en China una reunión técnica regional asiática. A principios de 2001 se celebrarán seminarios nacionales en Bangladesh, la India, Camboya y la República Democrática Popular Lao. A principios de 2001 se enviará a Viet Nam una misión asesora. Todas estas actividades contarán con el apoyo financiero del Gobierno japonés.

[Sigue el Anexo XV]

ANEXO XV

REPÚBLICA KIRGUISA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Enmiendas a la ley y a los reglamentos de aplicación

- Adaptación al Acta de 1991 del Convenio  
La República Kirguisa se adhirió al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV el 26 de junio de 2000.  
Actualmente, la *Kyrgyzpatent* se ocupa de las enmiendas y adiciones necesarias para aplicar La ley de la República Kirguisa.
- Otras enmiendas, incluidas las relativas a las tasas  
No se han producido enmiendas. La contribución a la UPOV es de 0,2 unidades.
- Proyectos a corto plazo; problemas encontrados  
La realización de exámenes DHE es relativamente reciente en la República Kirguisa, pero gracias a la asistencia de un proyecto del Banco Mundial (componente: desarrollo de servicios secundarios para el cultivo de semillas) se contó con la asistencia técnica del Sr. Gerry Ovenden, del A. *Lincoln Agricultural Institute* (Nueva Zelanda) y del Sr. Christopher Niuem, del *National Institute for Agricultural Botany* (Reino Unido).

Actualmente, la Comisión Estatal de examen de cultivos agrícolas, dependiente del Ministerio de Recursos Agrícolas e Hídricos (denominada en adelante Comisión Estatal) realiza exámenes DHE conformes con los requisitos de la UPOV de los siguientes cultivos: trigo de invierno, cebada de primavera y patata y prevé incluir asimismo el algodón y la avena.

1.2 Jurisprudencia

Hasta la fecha, no existen precedentes relacionados con la protección de los derechos de obtentor.

1.3 Ampliación de la protección a otros géneros y especies (realizada o prevista)

El Ministerio de Recursos Agrícolas e Hídricos pretende que el Gobierno considere la posibilidad de añadir otra especie, el tomate (*Lycopersicon lycopersicum* (L.) *Karst ex Farwell*) a las 16 especies ya existentes.

La ampliación a otras especies dependerá de la capacidad de los expertos de la Comisión Estatal para realizar los exámenes, conforme a los métodos de la UPOV. Para ello, se precisará tiempo y recursos financieros.

## 2. Cooperación en materia de examen

- Se está estudiando la posibilidad de concertar acuerdos
- Enmiendas a los acuerdos existentes  
Puesto que Kirguistán es un miembro reciente de la UPOV, aún no se han concertado acuerdos. No obstante, la *Kyrgyzpatent*, en colaboración con la Comisión Estatal, desearía cooperar en el plano internacional con ciertos países europeos y países de la CEI miembros de la UPOV, en lo tocante al examen de variedades vegetales.

## 3. Situación en el campo administrativo

- Cambios en la estructura administrativa
- Cambios en los procedimientos y sistemas administrativos
- Adiciones a las estadísticas proporcionadas a la Oficina de la Unión

No se han producido cambios en el sistema administrativo

De conformidad con la ley de la República Kirguisa “sobre la protección jurídica de las obtenciones vegetales”, las solicitudes para la obtención de un título de protección (patente) se presentan a la *Kyrgyzpatent*. La División de Protección de las Obtenciones Vegetales de la *Kyrgyzpatent* realiza un examen preliminar de dos meses para garantizar la conformidad de la solicitud con las “normas de compilación, presentación y examen de las solicitudes de protección por patentes de las obtenciones vegetales”. Cuando el material presentado guarda conformidad con los requisitos, la *Kyrgyzpatent* publica todos los datos relativos a la solicitud en el Boletín Oficial “*Intellectualdyk Menchik*” y remite las semillas y materiales a la Comisión Estatal para que realice un examen DHE. Tras el ensayo de campo y en el laboratorio, la Comisión Estatal elabora un informe sobre la conformidad de los materiales con los requisitos de patentabilidad, destinado a la *Kyrgyzpatent* la cual, en caso de decisión positiva de la Comisión Estatal, inscribe la decisión en el Registro Estatal de variedades protegidas, concede la patente y publica los datos pertinentes en el Boletín Oficial.

Los solicitantes extranjeros deben presentar su solicitud por medio de un abogado de patentes.

Además del examen DHE, la Comisión Estatal realiza un examen con el fin de incluir la variedad en la lista de variedades aprobadas para el uso y publica, anualmente, un catálogo de variedades e híbridos aprobados para el uso.

La certificación de semillas corre a cargo de la Inspección de Semillas, dependiente del Ministerio de Recursos Agrícolas e Hídricos.

Al 1 de septiembre de 2000, se habían presentado a la *Kyrgyzpatent* 34 solicitudes de obtenciones (razas animales, variedades vegetales e híbridos). 24 de las decisiones fueron positivas, 1 fue denegada y 5 retiradas. En el mismo período, se concedieron 15 patentes, 4 de las cuales se referían a variedades vegetales e híbridos.

Durante el período objeto de estudio no se presentaron solicitudes internacionales.

– *Éxitos particulares, experiencia adquirida, problemas encontrados, sugerencias* (incluso para la labor futura de la Unión)

Una empresa extranjera pretende presentar solicitudes para híbridos de la remolacha azucarera (*Beta B. vulgaris L. sacharifera*). No obstante, la UPOV no cuenta con directrices de examen para la remolacha azucarera.

Obviamente, el título de protección deberá basarse en los datos del solicitantes siempre que guarden conformidad con los requisitos de la legislación.

Han surgido algunas dificultades relativas a la comercialización de obtenciones protegidas, como resultado de una falta de experiencia y de información acerca de las experiencias de los obtentores en otros lugares del mundo. Sería conveniente que se organizase en el futuro próximo un simposio regional para los países de la CEI, con la colaboración de la UPOV.

La *Kyrgyzpatent* sugiere que, si es posible técnicamente, el ruso debería añadirse a la lista de los cuatro idiomas de trabajo. La introducción del ruso facilitaría el acceso a la documentación, la correspondencia con los expertos y obtentores de la UPOV y simplificaría el intercambio de información entre la *Kyrgyzpatent* y la UPOV. La República Kirguisa cree que esta propuesta recibirá el apoyo de todos los países de la CEI.

#### 4. Situación en el campo técnico

(Véase el punto 3)

#### 5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

– *Reuniones, seminarios, etcétera.*

Los empleados de la *Kyrgyzpatent* participaron en: el seminario “Protección de las obtenciones vegetales de conformidad con el Convenio de la UPOV” (Reino Unido, julio de 1999); el seminario organizado por el Banco Mundial para la reconstrucción y el desarrollo; el proyecto para reforzar los servicios agrícolas secundarios “compañía semillera kirguisa y desarrollo de la industria semillera” (Bishkek, diciembre de 1999); el seminario nacional sobre métodos de examen DHE (Bishkek, julio de 1999), que tuvo como ponente al Sr. Gerry Ovenden, experto del *A. Lincoln Agricultural Institute* (Nueva Zelanda); la reunión de la OMPI sobre “Propiedad intelectual y recursos genéticos” (Ginebra, abril de 2000), así como el Taller de la UPOV sobre el Tratamiento de Datos y el TWC (Kiev, julio de 2000).

La *Kyrgyzpatent* prevé organizar en 2001 un seminario nacional, en colaboración con la UPOV/OMPI.

Regularmente se organizan reuniones con obtentores a fin de proporcionar asistencia práctica y metodológica en la esfera de la protección de obtenciones. El Departamento Interinstitucional, dependiente de la *Kyrgyzpatent*, organiza conferencias sobre la protección jurídica de la propiedad intelectual, incluidas las obtenciones. Edita asimismo publicaciones sobre dichos temas.

– *Visitas a Estados no miembros*

No se realizaron ni se recibieron visitas

– *Publicaciones*

Las publicaciones relativas a las solicitudes presentadas, las patentes concedidas, las enmiendas a textos legislativos, incluida la protección jurídica de las obtenciones vegetales se publican en el Boletín Oficial “*Intellectualdyk menchik*” que se distribuye a 41 países que corresponden con la *Kyrgyzpatent*.

– *Asistencia técnica*

En el marco del proyecto de refuerzo de los servicios secundarios ASSP del Banco Mundial, se proporciona asistencia técnica a la Comisión Estatal para la realización del examen DHE. Se espera asimismo proporcionar ayuda a proyectos agrícolas en pequeña escala.

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

– *Catálogos de variedades autorizadas para la venta; certificación de semillas*

El Ministerio de Recursos Agrícolas e Hídricos publica anualmente el catálogo de las variedades vegetales autorizadas para el uso. Actualmente, este catálogo consta de más de 118 géneros y 370 variedades e híbridos vegetales aptos para el cultivo local, e incluye variedades procedentes de más de 20 países extranjeros. El material inscrito recibe un certificado de conformidad.

– *Derecho de patentes y Derecho de competencia*

Se incluyeron las siguientes leyes en la legislación de la República Kirguisa: la Ley de Patentes (que entró en vigor el 4 de febrero de 1998) y que estipula que las obtenciones vegetales y las razas animales no pueden ser clasificadas como invenciones (Artículo 5. Términos de la patentabilidad de las invenciones). No obstante, la ley establece que la protección jurídica de las obtenciones vegetales se regula por medio de otra ley, a saber, la ley de la República Kirguisa “sobre la protección jurídica de las obtenciones vegetales” que abarca los aspectos no tradicionales de la propiedad intelectual.

La ley de la República Kirguisa relativa a la competencia titulada “La restricción de las actividades monopolísticas, protección y desarrollo de la competencia” entró en vigor el 15 de abril de 1994. De conformidad con el Artículo 2, Apartado 3 de la ley (campo de aplicación de la ley) esta ley no se aplica a cuestiones reguladas en tanto que invenciones o marcas, con excepción de los casos en los que existe la utilización intencional de derechos destinados a restringir la competencia.

La Ley de Semillas de la República Kirguisa entró en vigor el 25 de julio de 1997.

El Artículo 4 (Normas de producción y certificación de semillas) de esta ley estipula el cultivo y la utilización de semillas de variedades protegidas únicamente con el consentimiento del titular de la patente.

Las semillas de siembra y su utilización deben ser certificadas por el Órgano de Inspección autorizado, de conformidad con la normativa especial del Gobierno de la República Kirguisa.

El análisis de semillas para la República Kirguisa se realiza de conformidad con los procedimientos estándar documentados.

Los métodos de inspección del terreno, control del suelo, muestreo y análisis de semillas, así como otros documentos técnicos son respaldados por el organismo público de gestión agrícola (bosques) del Ministerio de Recursos Agrícolas e Hídricos.

El análisis de las semillas destinadas a la exportación se realiza de conformidad con los procedimientos de control de la calidad de las semillas de la Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas (ISTA).

Las semillas conformes a la normativa pública reciben un certificado de conformidad. Si las semillas no satisfacen dichas normas, se proporcionan los resultados del análisis.

Las semillas destinadas a la exportación van acompañadas de un certificado internacional de conformidad.

- *Normas y reglamentos en el campo de la ingeniería genética (diseminación de organismos genéticamente modificados, etc.)*

Actualmente no existen reglas o reglamentos en este campo. No obstante, el Gobierno de la República Kirguisa ha expuesto a los ministros y funcionarios adecuados el problema de la comercialización de productos derivados de organismos genéticamente modificados.

- *Investigación y desarrollo (innovaciones- nuevos tipos de variedades y técnicas)*

El Instituto Agrícola de Investigación Científica realizó una colección de trigo de invierno del ICARDA, con un gran número de muestras obtenidas durante el año en curso.

Se crearon dos variedades de trigo de invierno con una gran calidad panificadora gracias a la utilización de nuevos métodos, especialmente técnicas de biología molecular.

- *Recursos Genéticos*

En 1995, la República Kirguisa se adhirió al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

La legislación aún no ha determinado los mecanismos y condiciones necesarios para acceder a los recursos genéticos, ni el modo de proceder a la distribución de beneficios.

[Sigue el Anexo XVI]

## ANEXO XVI

## MÉXICO

1) Situación en el campo legislativoa) Modificaciones a las tasas (*Vigencia: 1º de Julio al 30 de Septiembre del 2000*)

Estudio y trámite de la solicitud			\$ 7.759
Expedición de constancia de presentación			\$ 413
Expedición del título de obtentor			\$ 3.797
Reconocimiento del derecho de prioridad			\$ 413
Cambio de denominación			\$ 1.048
Registro de sucesión de los derechos de protección			\$ 734
Copia certificada del título			\$ 210
Registro de la renuncia al derecho			\$ 1.048
Copia de la caracterización de la variedad protegida			\$ 210
Por las correcciones por causa imputable al usuario			\$ 136
<b>REFRENDO ANUAL / GRUPO</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
Año 1	\$ 2.096	\$ 1.574	\$ 1.048
Año 2	\$ 3.144	\$ 2.621	\$ 1.572
Año 3	\$ 3.669	\$ 3.145	\$ 2.096
Año 4	\$ 4.193	\$ 3.669	\$ 2.621
Año 5	\$ 5.241	\$ 4.194	\$ 3.145
Año 6 al 15	\$ 6.289	\$ 5.241	\$ 4.193
Año 16 y subsecuentes	\$ 4.193	\$ 3.669	\$ 2.621

2) Situación en el campo administrativo

## a) Instalación del Comité Calificador de Variedades Vegetales (16 de junio de 2000)

La Ley Federal de Variedades Vegetales (25/octubre/1996) establece la integración del Comité Calificador de Variedades Vegetales, el cual tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad de las variedades solicitadas para protección. Asimismo, debe aprobar la denominación varietal propuesta.

Este Comité, presidido por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería e integrado por 3 representantes más de la Secretaría de Agricultura [Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) –quien funge como Secretario Técnico–; Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP); Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG), y de la Dirección General de Agricultura]; del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); de la Secretaría del Medio Ambiente (SEMARNAP), y un representante de las instituciones públicas nacionales de investigación agrícola. También se tiene un Secretario de Actas –con voz pero sin voto– que corresponde a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura.

Entre sus funciones se encuentran:

- ⊖ dictaminar la procedencia de las solicitudes de título de obtentor y su inscripción en el registro;
- ⊖ establecer los procedimientos para la realización y evaluación de pruebas técnicas de campo o laboratorio;
- ⊖ dar su opinión para la formulación de normas oficiales mexicanas, relativas a la caracterización y evaluación de variedades vegetales con fines de descripción.

Para el desempeño de sus funciones, el Comité se auxilia de grupos de apoyo técnico compuestos por especialistas en cada género o especie.

b) *Grupos de Apoyo Técnico*

Desde 1995, como una etapa de preparación ante la proyección de la entonces iniciativa de ley Federal de Variedades Vegetales, se integraron 5 grupos de apoyo técnico que tienen como funciones ser peritos en variedades vegetales, opinando sobre la identificación, distinción, estabilidad y homogeneidad varietal, así como sobre las guías técnicas para la caracterización de las mismas.

Los 5 grupos actuales analizan aspectos sobre especies: agrícolas (cereales, oleaginosas, forrajeras e industriales); ornamentales y forestales; hortalizas; frutales y un grupo especial de automatización y pruebas especiales, que apoya las actividades de los demás grupos (metodologías estadísticas, marcadores moleculares, etc.).

Estos grupos de apoyo técnico –coordinados por el SNICS–, funcionan colegiadamente, y hasta ahora se ha tenido la participación de autoridades y dependencias gubernamentales, asociaciones científicas y de productores, universidades y centros de investigación.

Como resultado de la celebración de Convenios de Colaboración con instituciones académicas nacionales, desde 1997 ha sido posible la participación de expertos de esas instituciones en 11 reuniones de los diferentes grupos especializados de la UPOV (especies agrícolas, ornamentales, hortalizas, frutales, pruebas bioquímicas y moleculares, y programas estadísticos y de cómputo electrónico).

Con estas acciones se ha fortalecido la presencia de nuestro país con aportaciones concretas en los trabajos de revisión de las guías técnicas para la identificación varietal, y los elementos e instrumentos inherentes a la protección, además de crearse la capacidad técnica nacional para la atención en estas áreas, habiéndose concretado en:

- ⊖ elaboración del Proyecto de guía técnica para la caracterización de variedades de nopal, en el que se constituye líder del Subgrupo;
- ⊖ elaboración del Proyecto de guía técnica para la caracterización de variedades de dalia, tagetes y tomate de cáscara;
- ⊖ propuestas sobre las guías de cítricos, nochebuena y aguacate;
- ⊖ sede para la realización del grupo de trabajo de agrícolas (TWA) en el año 2001.

3) Situación en el campo técnico

*Solicitudes de título de obtentor (Situación al 28 de agosto de 2000)*

<b>Por Origen</b>		
	<i>Número</i>	<i>Respecto al total</i>
Mexicana	166	42%
Estadounidense	141	36%
Francesa	40	10%
Holandesa	36	9%
Otros (5)	11	3%
<b>TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>100%</b>

<b>Por Especie</b>		
	<i>Número</i>	<i>Respecto al total</i>
1. Maíz	117	30%
2. Rosa	98	25%
3. Fresa	29	7%
4. Algodón	22	6%
5. Sorgo	22	6%
6. Papa	16	4%
Otras (34)	90	23%
<b>TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>100%</b>

<b>Por Solicitante</b>		
	<i>#</i>	<i>%</i>
1 INIFAP	72	18%
2 Asgrow Mexicana, S.A. de C.V.	60	15%
3 Pioneer Hi-Bred International, Inc.	33	8%
4 Bear Creek Gardens, Inc.	30	8%
5 Meilland Star Rose	24	6%
6 Delta and Pine Land Company	22	6%
7 Driscoll Strawberry Associates, Inc.	17	4%
Otros	136	35%
<b>TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>100%</b>

4) *Recursos fitogenéticos*

Desde 1996, corresponde al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) la coordinación interinstitucional de políticas, estrategias y acciones en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

México es considerado uno de los 5 países megadiversos del mundo, conteniendo prácticamente todos los biomas que existen en la tierra. Con sólo el 1,5% del área total de masa continental, cuenta con 10% de las especies de plantas vasculares, ocupando el primer lugar en diversidad por el número de fanerógamas. Esto tiene particular importancia dado que en México aplica la protección a todo género y especie vegetal.

Se espera que antes de concluir el año 2000 el SNICS pondrá a disposición del público el Informe Nacional –conforme los lineamientos de la FAO.

[Sigue el Anexo XVII]

ANEXO XVII

NORUEGA

1. Situación en el campo legislativo

No se han producido cambios.

2. Cooperación en materia de examen

Noruega recibió 39 informes DHE de otros Estados miembros.

3. Situación en el campo administrativo

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, se recibieron 37 solicitudes y se concedieron 46 títulos que se desglosan de la manera siguiente:

Cebada	7	Geranio	6	Rosa	12
Dactilo	1	Petunia	4	Centeno	1
Begonia Elatior	1	Papa	2	Fresa	1
Avena	2	Flor de Pascua	3	Trigo	2
<i>Osteospermum</i>	3	Ciruelo	1		

Al 28 de agosto de 2000 se hallaban en vigor 190 títulos.

[Sigue el Anexo XVIII]

ANEXO XVIII

NUEVA ZELANDIA

Situación en el campo legislativo

1. No se han producido cambios durante este período en el campo legislativo. No ha habido progresos para modificar la ley de derechos de obtentor con el fin de ajustarla al Acta de 1991 del Convenio.

2. El 1 de diciembre de 1998 se interpuso un recurso de apelación en el Tribunal de Distrito contra dos decisiones del Comisionado. Los recursos se referían a solicitudes presentadas separadamente por el Sr. I. R. Gear y el Sr. A. Owens en relación con la misma obtención de hortensia. El Sr. Gear había interpuesto recurso contra la decisión de: i) denegar los derechos de obtentor al Sr. Gear, y ii) desestimar una objeción del Sr. Gear contra la solicitud del Sr. Owens.

Las decisiones se basaban esencialmente en que, en virtud de la legislación de Nueva Zelandia y el Convenio de la UPOV, el Sr. Gear no tenía derecho a un derecho de obtentor puesto que no era el obtentor o el titular de la variedad o uno de los obtentores o titulares de la variedad.

Tras una demora considerable, el asunto se resolvió en abril de 2000 cuando, antes de una vista del Tribunal, el Sr. Gear retiró sus recursos. Las decisiones del Comisionado fueron confirmadas.

Cooperación en materia de examen

En enero de 2000 se firmó un memorándum bilateral entre Japón y Nueva Zelandia. El memorándum se ocupa de la responsabilidad en materia de informes de examen.

En mayo de 2000 entró en vigor un acuerdo concertado entre la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales y Nueva Zelandia. En virtud de este acuerdo, la Oficina Comunitaria utilizará como base para las decisiones relativas a solicitudes de la Comunidad los informes de examen de la Oficina de Derechos de Obtención de Nueva Zelandia. El acuerdo se aplica a las especies que figuran en una lista en Anexo al acuerdo. Actualmente, la única especie de la lista es *Neotyphodium (Acremonium) spp* (endofito fúngico).

Situación en el campo administrativo

Durante el ejercicio financiero que finalizó el 30 de junio de 2000, se recibieron 185 solicitudes (30 más que en el ejercicio anterior), se concedieron 164 títulos (9 menos que en el ejercicio anterior) y caducaron 67 títulos (2 menos que en el ejercicio anterior). Al 30 de junio de 2000, eran válidos un total de 1.155 títulos (97 más que en el ejercicio anterior).

Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Un grupo de 15 funcionarios gubernamentales surcoreanos visitaron el 29 de junio de 2000 la Oficina de Derechos de Obtención. El personal de la Oficina explicó a los visitantes los requisitos y procedimientos del plan de derechos de obtención de Nueva Zelanda.

[Sigue el Anexo XIX]

ANEXO XIX

PAÍSES BAJOS

Situación en el campo legislativo

Desde la entrada en vigor del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV en abril de 1998, no se han producido cambios en la legislación o en los reglamentos de los Países Bajos en relación con el derecho de obtentor.

El Gobierno de los Países Bajos formuló una propuesta para transponer la Directiva N° 98/44/CE relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Esta propuesta afecta, entre otros, a los párrafos 42 y 43 de la ley sobre semillas y material de siembra en lo tocante a la licencia obligatoria. El Parlamento de los Países Bajos aún no ha aprobado la propuesta.

Cooperación en materia de examen

Actualmente se encuentra en preparación una ampliación del Acuerdo Administrativo bilateral con Alemania en relación con las rosas. Se está estudiando asimismo un acuerdo con Colombia en relación con la rosa, el arroz, el algodón y la soja.

Situación en el campo administrativo

En 1999, el número total de solicitudes ascendió a 901. En septiembre de 2000 el número de solicitudes ascendía a 437.

En 1999, se pidieron 275 exámenes a interlocutores de la UPOV. La Junta elaboró 530 informes (412 para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales y 118 para los Estados miembros de la UPOV).

Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Entre el 26 de septiembre y el 7 de octubre de 1999, por invitación de la Administración Forestal Estatal, una delegación de la Junta del Derecho de Obtentor de los Países Bajos visitó distintos lugares en China a fin de asesorar a China en relación con los aspectos administrativos de los derechos de obtentor y de la investigación previa a la concesión del derecho de obtentor. Como resultado de dichos contactos, un funcionario chino trabajó en la Junta del 1 de enero al 1 de julio de 2000.

En junio de 2000, a petición de Indonesia, un representante de los Países Bajos visitó dicho país a fin de realizar un inventario del sistema indonesio de los derechos de obtentor. Con esta visita, Indonesia pretendía averiguar si se adecuaba a los requisitos del Artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC.

Al igual que el año anterior, se organizó un curso sumamente satisfactorio sobre la protección de las obtenciones vegetales, en mayo de 2000, al que asistieron 30 participantes de 15 países. El curso, organizado en colaboración con el Centro Agrícola Internacional, abarcó los aspectos jurídicos, institucionales y técnicos de la protección de las obtenciones vegetales y abordó otros sistemas de derechos de propiedad intelectual relativos a las variedades vegetales.

[Sigue el Anexo XX]

POLONIA

Situación en el campo legislativo

La legislación polaca de los derechos de obtentor forma parte de la ley polaca de la Industria de las Semillas, que se basa en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y se aplica actualmente a 302 taxones.

Se presentó al Parlamento la ley de enmienda de la ley para la Industria Semillas y se espera que el Presidente la firme y entre en vigor el 1 de noviembre de 2000. La ley adopta los acuerdos existentes en la Unión Europea en lo tocante a la lista nacional y a la producción de semillas. En lo tocante al alcance de los derechos de obtentor, las enmiendas a la ley prevén, entre otras cosas:

- la extensión de la protección a todos los géneros y especies vegetales;
- la ampliación de la duración de la protección a 30 años para las variedades de la patata, vid y árboles y de 25 años para las demás variedades;
- la limitación del privilegio del agricultor.

Cooperación en materia de examen

Polonia ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación en materia de examen con la República Checa, Letonia, Lituania, Eslovaquia y Hungría. Actualmente se está preparando para la firma el acuerdo con Bulgaria.

Polonia ha participado junto a la República Checa, Francia, Eslovaquia y Hungría en *ring test* relativos al examen de dactilo, alfalfa y tomate.

La reunión sobre los resultados del *ring test* se celebró en Cavaillon y Montpellier (Francia) los días 10 y 11 de julio de 2000.

Situación en el campo administrativo

Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2000, se recibieron 239 solicitudes y se concedieron 383 títulos de protección. Al 15 de septiembre de 2000, había 1442 títulos en vigor.

A continuación se ofrece un cuadro explicativo.

Cultivos	Solicitudes 1.01. – 15.09.2000			Concesiones 1.01. – 15.09.2000			Títulos caducados	Títulos en vigor al 15.09.2000
	nacionales	extranjeras	total	nacionales	extranjeras	total		
Agrícolas	57	21	78	53	18	71	1	389
Hortalizas	8	4	12	11	4	15	-	187
Ornamentales	10	120	130	21	269	290	5	807
Árboles frutales y bayas	3	16	19	4	3	7	-	59
Total	78	161	239	89	294	383	6	1.442

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

Polonia no cuenta con normativa sobre el examen DHE de organismos genéticamente modificados (OGM).

Hasta que se apruebe y entre en vigor la normativa apropiada, se encomendará a otros países el examen DHE a los fines de los derechos de obtentor.

[Sigue el Anexo XXI]

ANEXO XXI

ESLOVAQUIA

Situación en el campo legislativo

La Ley de Protección de Variedades N° 132/1989 de la Colección de Leyes protege la propiedad intelectual de las obtenciones vegetales

La enmienda (N° 22/1996 de la Colección de Leyes) a la Ley N° 132/1989 sobre la protección jurídica de las obtenciones vegetales y de razas de animales fue aprobada por el Consejo Nacional de la República de Eslovaquia el 19 de diciembre de 1995 y entró en vigor el 1 de febrero de 1996. Esta enmienda conformó la legislación eslovaca con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, así como con el reglamento N° 2100/94 del Consejo de la CE. Se ha iniciado la labor preparatoria para ratificar el Acta de 1991. Tras la aprobación de los reglamentos 345/1997 y 346/1997 por parte del Consejo Nacional de Eslovaquia el 10 de noviembre de 1997 y su entrada en vigor el 1 de enero de 1998, Eslovaquia se encuentra en posición de ratificar el Acta de 1991 y de depositar el documento de adhesión.

Situación en el campo administrativo

Desde 1990, se recibieron 838 solicitudes de protección de obtenciones vegetales. Se rechazaron 117 solicitudes y no se aceptaron 84. Actualmente se están sometiendo a examen 453 variedades y 183 certificados de obtentor.

Durante el año 2000 se recibieron 15 solicitudes eslovacas y 16 solicitudes extranjeras: 4 solicitudes de la República Checa, 1 solicitud de Alemania, 2 solicitudes de Francia, 5 solicitudes de los EE.UU., 2 solicitudes de Polonia y 2 solicitudes de los Países Bajos.

De conformidad con la enmienda N° 22/1996 Z.z., relativa a los derechos de obtención para variedades de todos los géneros y especies botánicas, se recibieron solicitudes para algunos géneros ornamentales y especiales que aún no han sido examinados en Eslovaquia. Los exámenes se realizarán con la colaboración de los Estados miembros de la UPOV.

Tasas

Las tasas correspondientes a los exámenes previos a la concesión del certificado de obtentor y a la protección jurídica se abonan de conformidad con la ley N° 181/1993 sobre pagos administrativos. Las tasas se publicaron como enmienda al reglamento de presentación de obtenciones a fin de obtener protección jurídica, de conformidad con la ley N° 132/89. Este reglamento entró en vigor el 1 de diciembre de 1994 y está disponible en eslovaco e inglés para todos los solicitantes, titulares de certificados de obtentor y agentes de empresas extranjeras en el Departamento de Examen de Variedades del ÚKSÚP (Instituto Central de Inspección y Examen Agropecuarios).

### Cooperación en materia de examen

El 19 de febrero de 1993, Eslovaquia concertó un acuerdo de cooperación sobre el examen DHE con la República Checa. El ÚKSÚP (Instituto Central de Inspección y Examen Agropecuarios) efectuará para el ÚKZÚK Instituto Central de Control y Examen Agropecuario exámenes sobre la habichuela, judía común, dactilo, festuca roja, festuca ovina, fleo, fleo de los prados, loto de los prados, melón, berenjena, maíz reventón, maíz dulce, castaño.

El ÚKZÚK examina actualmente las 32 especies siguientes para el ÚKSÚP: (veza común, veza húngara, ruda inglesa, alfalfa, trébol híbrido, *agrostis palustre*, heno ahumado, cola de zorra, avena alta, cola de perro, festuca alta, grama canina, poa comprimida, poa de los bosques, poa de los prados, cañuela, todos los tipos interhíbridos e intercultivos de gramíneas, lino, ajo, apio nabo, acelga, berza, coliflor, zanahoria, lechuga, rabanito, espinaca, lúpulo, zarzamora, frambueso y todas las variedades ornamentales que examina actualmente el ÚKZUZ).

En 1994, se concertó un acuerdo para el examen de variedades con Polonia.

Desde 1995, el UKSUP ha examinado para el COBORU (Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares) las siguientes variedades: fleo, festuca roja, loto de los prados, dactilo, puerro, melón y berenjena.

El COBORU examinó las siguientes variedades para el ÚKSÚP: alforfón, centeno, triticale altramuz, mostaza blanca, brócoli y col de Bruselas.

En julio de 1995, se concertó el acuerdo bilateral con Hungría sobre el examen DHE. El ÚKSÚP examina actualmente para la OMMI las siguientes variedades: patata, fleo, festuca roja, loto de los prados, puerro, melón y berenjena. La OMMI está examinando para el ÚKSÚP las siguientes variedades: trigo duro, sorgo, pimiento, sandía y calabaza.

Actualmente se encuentra en preparación el acuerdo de cooperación con Eslovenia. El ÚKSÚP está examinando para el Instituto Agrícola Esloveno las siguientes variedades: fleo, dactilo, loto de los prados, trébol rojo, judía común y tomate.

Se está negociando asimismo la cooperación con la República Checa, Hungría, Polonia y Eslovenia en relación con el examen de frutas y hortalizas.

### Actividades para el fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El Departamento de Examen de Variedades del ÚKSÚP (Instituto Central de Inspección y Examen Agropecuarios) publica periódicamente descripciones de las últimas variedades inscritas en la Lista Nacional, así como los resultados de los ensayos VCU. Organiza los llamados “días de puertas abiertas” en su propia red de estaciones de ensayo. Los especialistas del Departamento de Examen de Variedades mantienen contactos estrechos con colegas de instituciones extranjeras que cooperan en el examen DHE. Eslovaquia participó en la reunión sobre “*ring test* DHE” para gramíneas y tomate que se celebró en Montpellier (Francia).

Eslovaquia participó asimismo en la reunión asesora de los Países Centroeuropeos y otros miembros de la UPOV, que se celebró en Viena (Austria), los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2000.

El Departamento de Examen de Variedades – Oficina de Derechos de Obtentor publicó “La Gaceta de Protección de Obtenciones – 2000”, que puede obtenerse en inglés en el Departamento de Examen de Variedades del ÚKSÚP, en Bratislava.

#### Aplicación de técnicas bioquímicas, moleculares y morfométricas en el examen de semillas y variedades

El laboratorio de exámenes genéticos y bioquímicos del ÚKSÚP aplica dichas técnicas en sus exámenes oficiales. Este laboratorio se ocupa de la normalización de los métodos de examen, del desarrollo de nuevos métodos y de la coordinación de las actividades de examen en Eslovaquia. En el campo de los marcadores de ADN, colabora con el Instituto de Investigación sobre Producción Vegetal en Piešťany, y en el campo del análisis de isoencimas, con la empresa de mejoración *Zeainvent Trnava*.

En lo tocante al examen oficial de semillas y obtenciones vegetales, por lo general se practican exámenes electroforéticos por medio de la utilización de proteínas de conservación e isoencimas, de conformidad con los métodos normalizados de la ISTA y los métodos recomendados por la UPOV (por lo general el método PAGE, SDS-PAGE y la electroforesis en gel de almidón). Se utilizan asimismo análisis morfométricos de la forma de las semillas como examen complementario del fenotipo.

#### Parámetros examinados:

Semillas: autenticidad de las variedades, homogeneidad varietal y determinación de las mezclas.

Variedades: descripción de las variedades por electroforetograma, distinción de las variedades, examen de la homogeneidad y examen de la estabilidad potencial.

Especies examinadas electroforéticamente: trigo, cebada, maíz, avena, triticale, centeno, patata, guisante y soja.

Exámenes morfométricos: trigo, judía, triticale potencial y cebada.

#### Fuentes Genéticas

Se creó en Eslovaquia un banco de genes (el *Genobank*). El ÚKSÚP y el *Genobank* han concertado un acuerdo relativo a la conservación y mantenimiento de una colección de referencia sobre variedades protegidas, variedades ejemplo etcétera.

#### Planes futuros

Eslovaquia desearía seguir colaborando con los Estados miembros de la UPOV y realizando *ring test*, que constituyen una gran contribución a la mejora del examen DHE y a la protección jurídica de las obtenciones vegetales.

[Sigue el Anexo XXII]

ANEXO XXII

ESLOVENIA

Situación en el campo legislativo

Se han aprobado dos conjuntos de disposiciones de rango inferior relativos a los procedimientos detallados para la protección de las obtenciones vegetales y el privilegio del agricultor. Se han aprobado ya los reglamentos necesarios para el Acta de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cooperación en materia de examen

Se están reexaminando acuerdos relativos al intercambio de informes DHE con Gran Bretaña, Alemania y Austria, y se están elaborando acuerdos con los Países Bajos, Francia y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales. Se está preparando asimismo el acuerdo bilateral de cooperación con la República Checa y Eslovaquia.

Eslovenia sigue colaborando con Hungría, la República Checa y Eslovaquia en lo tocante al examen DHE y ha iniciado la colaboración con Croacia.

Situación en el campo administrativo

Entre septiembre de 1999 y septiembre de 2000, se presentaron 5 solicitudes y se concedieron 5 títulos de protección. El número total de títulos en vigor se eleva a 53 (cultivos agrícolas 22; hortalizas 5; cultivos ornamentales 26).

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

En agosto de 2000 se publicó la nueva Lista Nacional de Variedades, incluida la lista de variedades protegidas.

En agosto de 2000 se publicó la primera Gaceta Eslovena de Derechos de Obtentor y Registro de Variedades.

[Sigue el Anexo XXIII]

ANEXO XXIII

SUIZA

Situación en el campo legislativo

La enmienda de la legislación con miras a ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV está disponible como proyecto preliminar. Como la audiencia de los círculos externos a la administración ha de coordinarse con la de una enmienda a la ley de patentes, esta enmienda no podrá iniciarse antes de la primavera de 2001. La entrada en vigor de la nueva ley no está prevista antes de la primavera de 2003.

Situación en el campo administrativo

Entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2000, se presentaron 64 solicitudes y se concedieron 65 títulos de protección.

[Sigue el Anexo XXIV]

ANEXO XXIV

REINO UNIDO

Situación en el campo legislativo

No se han producido acontecimientos significativos en el campo legislativo en relación con los derechos de obtentor tras la ratificación en 1998 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Situación financiera

No se ha aplicado el aumento anual de las tasas por derechos de obtentor en lo tocante a la solicitud, el examen, la concesión y las tasas de renovación debido a la demora ocasionada por la transferencia de competencias en el Reino Unido.

Cooperación en materia de examen

El Reino Unido sigue participando activamente en el examen de varias especies para diversos países.

Situación en el campo administrativo

Tras jubilarse el Sr. David Boreham, se nombró como sucesor al cargo de supervisor de los derechos de obtentor a la Sra. Heather Hamilton. El Sr. Peter Button, antiguo oficial técnico de enlace de la Oficina de Obtenciones Vegetales del Reino Unido, dimitió recientemente y aceptó un puesto en la UPOV. Aún no se ha comunicado el nombre de su sucesor.

Tendencias relativas a las solicitudes y concesión de títulos

Al 31 de marzo de 2000:

se habían recibido 280 solicitudes	(un aumento del 6,88% en relación con el año anterior)
se habían concedido 179 títulos	(un aumento del 0,5% en relación con el año anterior)
habían caducado 214 títulos	(una disminución del 8% en relación con el año anterior)
se habían renovado 1.630 títulos	(una disminución del 3% en relación con el año anterior)

### Oficinas europeas de derechos de obtentor

El Reino Unido sigue contribuyendo al desarrollo y a la gestión del sistema de la Unión Europea por medio de su participación en el Consejo Administrativo de la OCVV y distintos grupos de trabajo.

El Reino Unido participará en la inauguración del nuevo edificio de la OCVV a mediados de octubre.

La OCVV estableció recientemente directrices para la denominación de variedades.

### Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El Reino Unido sigue recibiendo visitantes extranjeros que desean profundizar sus conocimientos sobre los derechos de obtentor, lo que considera beneficioso para la cooperación internacional.

Los funcionarios técnicos del Reino Unido participaron en seminarios celebrados en China y el Japón.

### Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

El Reino Unido ha procedido a la revisión de su legislación sobre la Lista Nacional, y se espera que a finales de año entren en vigor nuevas disposiciones relativas a la Lista.

Se propuso añadir a la Lista Nacional del Reino Unido una variedad de maíz forrajero genéticamente modificado. Se han recibido protestas públicas contra la decisión y en octubre se celebrará una audiencia.

La Oficina de Obtenciones Vegetales ha participado plenamente en la investigación sobre la presencia adventicia de organismos genéticamente modificados en la semilla de la colza.

[Sigue el Anexo XXV]

ANEXO XXV

UCRANIA

Situación en el campo legislativo

El Consejo Supremo estudia actualmente el proyecto de ley sobre la enmienda a la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales. El proyecto de ley guarda conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Situación en el campo administrativo

En 1999 se recibieron 8 solicitudes:

papa	2
repollo blanco	1
cebada	1
trigo	1
maíz	3

Aún no se ha concedido ningún título de protección.

Evolución en sectores conexos de interés para la UPOV

En agosto de 2000, se publicó el Boletín Oficial de la Comisión Estatal Ucraniana de Examen y Protección de Obtenciones Vegetales, así como el Registro de Variedades Vegetales.

[Fin del Anexo XXV y del documento]